



## PREGUNTAS FRECUENTES ADMISIÓN ESCUELAS INFANTILES AYUNTAMIENTO DE MADRID 2023/2024

### ¿Qué normativa rige la admisión 2023-2024 de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid?

La Resolución de 08 de marzo de 2023 de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud. [boam9343\\_795.pdf \(madrid.es\)](#)

### ¿En qué plazo puedo presentar mi solicitud?

Del 13 a 26 de abril de 2023.

### ¿Quién puede solicitar plaza?

Los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los menores **residentes en el municipio de Madrid** o que prevean residir con anterioridad a la fecha de inicio del curso escolar.

Los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los menores que, no residiendo en Madrid, tengan otra hija o hijo escolarizado para el curso 2023/2024 en alguna de las escuelas de la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid, únicamente para dichas escuelas.

Los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los menores que, no residiendo en Madrid, trabajen en la escuela infantil solicitada.

### ¿Cómo puedo presentar mi solicitud?

**Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>, con DNIe, certificado electrónico, clave PIN o clave permanente.

**De manera presencial** en la escuela elegida como primera opción.

**Presencialmente**, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ¿Qué documentación obligatoria se ha de presentar?

- **Anexo I** firmado por el progenitor que no firma el impreso de la solicitud de admisión.
- **Documentación que acredite la fecha de nacimiento** y filiación de la niña o niño **y composición de toda la unidad familiar** (Libro de familia o documento similar, certificado de nacimiento, certificado médico con fecha probable de parto para no nacidos, documento de acogimiento o adopción).
- Aunque no es obligatoria, conviene que nos entreguen la declaración de la renta del 2021, pues no podemos recabar de Hacienda los datos de la casilla 595 que nos sirve para baremar correctamente.

### ¿Tengo que presentar certificado del padrón de mi domicilio familiar?

- No es necesario presentar certificado del padrón del domicilio familiar, lo comprobamos de oficio.
- En el caso en que quieran certificar el domicilio de trabajo deberán presentar certificado expedido por el titular y/o el/la responsable de la empresa en la que trabaje el padre o madre, tutor/a o representante legal, en el que se haga constar el domicilio del centro de trabajo.



- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio familiar o laboral dentro del municipio de Madrid o de traslado al mismo del padre, madre, tutor/a o representante legal, a partir del inicio del curso escolar 2023/2024, deberán justificarlo mediante contrato de compra, alquiler, contrato de trabajo, etc.

**¿Si presento solicitud en la red de escuelas del Ayuntamiento de Madrid, puedo presentar otra en la red de escuelas de la Comunidad de Madrid?**

Sí, ambas redes son independientes y se puede solicitar plaza en ambas redes, cada una con su solicitud y su normativa diferente.

**¿Se presenta una solicitud por cada escuela deseada?**

No, se ha de presentar una única solicitud dirigida al centro elegido en primer lugar donde se eligen las escuelas deseadas por orden de preferencia (máximo 4).

**¿Puedo presentar una única solicitud para mis dos o más hijas/os?**

No, se ha de presentar una solicitud por cada hija/o, pero si se presentan de manera electrónica, habrá una opción para reutilizar los datos presentados en la primera solicitud (Nueva solicitud basada en una ya presentada).

**¿Si mi hijo no ha nacido y no sé qué nombre va a tener, qué nombre pongo en la solicitud?**

Puede poner "NO NACIDO" o "NN". En los no nacidos, el sistema automáticamente le asignará como primer nombre NN-MES DE NACIMIENTO más el nombre y apellidos puestos en la solicitud.

**¿Se acumulan puntos por domicilio personal y laboral?**

No son acumulativos, se puntúa por uno o por otro domicilio, no por ambos a la vez.

**Autónomos. ¿Qué documentación presentar?**

En el caso de profesionales liberales y autónomos no obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, deberán presentar original del recibo de pago de su mutua correspondiente al mes anterior al de inicio del plazo de entrega de solicitudes, así como la justificación de las horas semanales trabajadas mediante una declaración responsable.

En el caso de trabajadoras y trabajadores autónomos, en que la correspondencia entre la jornada laboral y los ingresos acreditados presente una gran incoherencia (como declaración de la renta con resultado negativo), se calcularán los ingresos multiplicando la base de cotización por doce meses.

**¿Cómo reclamar las listas provisionales de admitidos?**

Mediante formulario en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> o presentando documento oficial de reclamación en la escuela elegida como primera opción (presencialmente, por e-mail o a través de una oficina de registro).